

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020200052500

Revisados los documentos allegados al expediente, se decide:

Téngase por surtida la notificación de los demandados de la orden de apremio de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad conferida por la ley no contestaron la demanda ni cancelaron la obligación.

Una vez obre en el plenario certificado de tradición donde conste el embargo del inmueble materia del proceso, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 39 de hoy 17 SEP 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.